

PUBLICACION DE AVISO
No. 004 DE 2018

09 NOV 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Rad. ANI No. 20186060257561 del 10-08-2018"

Señor
IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ.
Predio La Marcela-Vereda El Jardín
Yali-Antioquia

ASUNTO: Proyecto Vial Rio Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018. Predio No. CM2-UF2-CNSCN-036.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-015053-1 de fecha 17 de mayo de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Concesionaria AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte Nos YP002910260CO Y RB697969454CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Rio Magdalena Dos-Alto De Dolores-Vegachi-Conexión Ruta del sol 2 Autopistas Para La Prosperidad, sector alto de Dolores-Vegachi, jurisdicción del municipio de Yali, departamento de Antioquia"

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-015053-1 de fecha 17 de mayo de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018

Cordialmente,

ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora GIT de Asesoría Jurídico Predial

Anexos: 4 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó:
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CENRO_BORR
GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado "La Marcela", ubicado en la vereda El Jardín del municipio de Yalí, departamento de Antioquia, de la **Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018**, , "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS - ALTO DE DOLORES - PUERTO BERRIO - CONEXIÓN Rds2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia", surtiendo previamente el trámite para la consecución de la notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-015053-1 del 17 de mayo de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP002910260CO, el 18 de mayo de 2018; y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-025756-1 del 10 de agosto de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003041812CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega el 01 de octubre de 2018.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la(s) persona(s) que se pretende(n) notificar por este medio, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 0767 del 09 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS - ALTO DE DOLORES - PUERTO BERRIO - CONEXIÓN Rds2

AVISO No. **F-084** DE 2018

09 NOV 2018 Hoja No. 3

AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia”, contenida en ocho (8) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 13 NOV 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 19 NOV 2018 A LAS 5:30 P.M.



DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Iván Díaz Blanco. - Abogado G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Revisó: Paola Marcela Medina Ramírez. - Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0767 DE 2018

109 MAY. 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO - CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD**, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

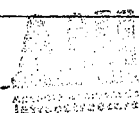
EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del Artículo 20 de la ley 9 de 1989, dispone: *"La expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente ley, procederá: 1. Cuando Venciere el Término para celebrar contrato de Promesa de Compraventa o de Compraventa"*



El presente documento se encuentra en el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Infraestructura

[Firma]

10 MAYO 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 2 DE 8

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, preve: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la Administración lleguen a un acuerdo para la Enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso(...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el Artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

10 MAYO 2, 13

07671
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 3 DE 8

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. el contrato de Concesión No. 008 de 2.014 en virtud del cual se encuentra adelantando el Proyecto vial RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES - PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO - CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI requiere la adquisición de una zona de terreno a segregarse del inmueble, identificado con la ficha predial N° CM2-UF2-CNSEN-036 de fecha 10 de octubre de 2016, elaborada por Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., en el tramo Alto De Dolores-Vegachi, con un área de terreno requerida de **SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (6 Ha 4919 m2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominara el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada entre las abscisas inicial KM18+758,59 y final KM19+638,94, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado La Marcela, ubicado en la vereda El Jardín, del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N.º **038-14047**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo y cédula catastral N.º **8852001000000600042000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de ciento dieciséis punto sesenta y seis metros (116,66 m) lindando con predio de propiedad de WALTER LEON ZAPATA RIOS (1-10); **POR EL SUR:** En longitud de cinco punto noventa y dos metros (5,92 m) lindando con predio de propiedad de IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ mismo predio (36-37).; **POR EL ORIENTE:** En longitud de ochocientos ochenta y siete punto setenta y ocho metros (887,78 m) lindando con predio de propiedad de IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ mismo predio (10-36); **POR EL OCCIDENTE:** En

El presente documento es copia del original que se encuentra en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha:

Firma:

10 MAYO 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 4 DE 8

longitud de novecientos once punto treinta y nueve metros (911,39 m) lindando con VIA DE PENETRACION (37-68) (68 Y 1). Con los siguientes **CULTIVOS Y ESPECIES** consistentes en: Ocho unidades (8 Und) de Mango, Diez unidades (10 Und) de Pino, Seis unidades (6 Und) de Cedro, Dieciséis unidades (16 Und) de Nativo, Tres unidades (3 Und) de Yarumo, Dos unidades (2 Und) de Tuno, Tres unidades (3 Und) de Guayabo, Once unidades (11 Und) de Chingale, Tres hectáreas seis mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados (3,6767 Ha) en Pasto Brachearia y Dos hectáreas ocho mil ciento treinta y seis metros cuadrados (2.8136 Ha) en Zona De Bosque.

Que los linderos generales del inmueble, se encuentran debidamente y expresamente determinados en la Escritura pública No. 3671 del 27 de agosto de 2007, otorgada en la Notaria 1 de Envigado.

Que el señor **IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.306.498, es titular inscrito del Derecho Real de Dominio del INMUEBLE, adquirido a título de ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD y Loteo efectuada con LUISA FERNANDA CALDERON RESTREPO, FANNY DEL SOCORRO RESTREPO DE URIBE, GLORIA DEL CARMEN RESTREPO DE VASQUEZ, LUIS FERNANDO RESTREPO VASQUEZ, DORA DE JESUS RESTREPO VASQUEZ, JAVIER RESTREPO VASQUEZ, LILLIAM DE FATIMA RESTREPO VASQUEZ, JULIO CESAR RESTREPO VASQUEZ, MARTA ELENA RESTREPO VASQUEZ, OSCAR DARIO RESTREPO VASQUEZ y MAURICIO RESTREPO VASQUEZ, tal y como consta en la Escritura pública No 3671 de 27 de agosto de 2007, otorgada en la Notaria 1 de Envigado, debidamente inscrita el 18 de octubre de 2007, registrada en las anotaciones 005, 006 y 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 038-14047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo.

Que la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha agosto 11 de 2016, actualizado el 09 de noviembre de 2016, en el cual conceptuó que es viable la adquisición del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a Avalúos Y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. avalada por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, el Avalúo comercial corporativo del INMUEBLE.

Que la Sociedad Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. avalada por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia emitió el avalúo comercial corporativo de fecha de fecha 19 de diciembre de 2016 y su modificación del 26 de diciembre de 2016, del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101'905.809.)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

10 MAYO 2018

07671
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 5 DE 8

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

El terreno inmueble
de Medellín y Antio

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA	6,4919	ha	\$ 2.729.000	\$ 17.716.395
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
ESPECIES VEGETALES				
ZONA BOSQUE	2,8138	Ha	\$ 10.000.000	\$ 28.136.000
PASTO BRACHIARIA	3,6787	Ha	\$ 14.280.000	\$ 52.503.276
MANGO	8	und	\$ 86.700	\$ 693.600
PINOS	10	und	\$ 71.400	\$ 714.000
CEDRO	8	und	\$ 81.600	\$ 652.800
NATIVO	16	und	\$ 51.000	\$ 816.000
YARUMO	3	und	\$ 61.200	\$ 183.600
TUNO	2	und	\$ 25.769	\$ 51.538
GUAYABO	3	und	\$ 51.000	\$ 153.000
CHINGALE	11	und	\$ 40.800	\$ 448.800
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 101.905.809
VALOR EN LETRAS		CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L.		

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENTAMENTE

JORGE MEDRANO VEGA
Designado Lonja De Propiedad Raíz de
Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
Registro Nacional de Avaluador No. 3391

SANTIAGO PALACIO RAMIREZ
Perito valuador
R.N.A 3334

Que la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, con base en el AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO de fecha 19 de diciembre de 2016 y su modificación del 26 de diciembre de 2016, formuló al titular del Derecho Real de Dominio, señor IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ, la oferta formal de compra, mediante oficio No. 20176000015771 del 05 de septiembre de 2017, con la cual se le insto a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que ante la imposibilidad de efectuar notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a la notificación por AVISO mediante oficio No. 20176000020321 de fecha 26 de octubre de 2017, el cual fue fijado el día 30 de octubre y desfijado el día 07 de noviembre de 2017, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co y en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, quedando notificado por este medio el día 08 de Noviembre de 2017.

Que mediante oficio No. 20176100022021 del 22 de noviembre de 2017 la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo la inscripción de la oferta de compra No. 20176000015771 del 05

El presente documento es fiel copia de
original que se encuentra en la Oficina
Nacional de Infraestructura

10 MAYO 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 6 DE 8

de septiembre de 2017, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-14047, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 010 de fecha 01 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria 038-14047 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Yolombo, sobre el INMUEBLE, recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio:

- **SERVIDUMBRE:** SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA constituida por el señor LUIS RESTREPO ARANGO a favor de INTERCONEXION ELECTRICA, S.A. mediante Escritura Pública No. 135 del 29 de octubre de 1987 otorgada en la Notaria Única de Maceo, anotación No. 4.
- **CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO DE MAYOR EXTENSIÓN:** Constituido mediante escritura pública No. 466 del 27 de marzo de 2012, otorgada en la notaria única de caldas, a Reforestadora Industrial de Antioquia S.A., inscrita en anotación No. 11.

Que mediante Memorando No 2018-604-005601-3 de fecha 06 de abril de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial **CM2-UF2- CNSCN-036**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., con radicado ANI 2018-409-024004-2.

Que por las medidas cautelares y/o limitaciones al dominio antes referida no fue posible adquirir el **INMUEBLE**, mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997 y la ley 1682 de 2013.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la oferta formal de compra del INMUEBLE, al titular del derecho de dominio sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE, al titular del derecho de dominio, de conformidad con la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el artículo 399 de la ley 1564 de 2012, la ley 1682 de 2013, la ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

10 MAYO 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 787 DE 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 7 DE 8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de Expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno a segregarse del inmueble, identificado con la ficha predial N° CM2-UF2-CNSCN-036 de fecha 10 de octubre de 2.016 elaborada por Sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., en el tramo Alto De Dolores-Vegachi, con un área de terreno requerida de **SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (6 Ha 4919 m2)**; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado La Marcela, ubicado en la Vereda El Jardín, del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia, debidamente delimitada entre las abscisas inicial KM18+758,59 y final KM19+638,94, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-014047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo y cédula catastral No. **8852001000000600042000000000** (Antioquia) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de ciento dieciséis punto sesenta y seis metros (116,66 m) lindando con predio de propiedad de WALTER LEON ZAPATA RIOS (1-10); **POR EL SUR:** En longitud de cinco punto noventa y dos metros (5,92 m) lindando con predio de propiedad de IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ mismo predio (36-37).; **POR EL ORIENTE:** En longitud de ochocientos ochenta y siete punto setenta y ocho metros (887,78 m) lindando con predio de propiedad de IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ mismo predio (10-36); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de novecientos once punto treinta y nueve metros (911,39 m) lindando con VIA DE PENETRACION (37-68) (68 Y 1). Con los siguientes **CULTIVOS Y ESPECIES** consistentes en: Ocho unidades (8 Und) de Mango, Diez unidades (10 Und) de Pino, Seis unidades (6 Und) de Cedro, Dieciséis unidades (16 Und) de Nativo, Tres unidades (3 Und) de Yarumo, Dos unidades (2 Und) de Tuno, Tres unidades (3 Und) de Guayabo, Once unidades (3 Und) de Chingale, Tres hectáreas seis mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados (3,6767 Ha) en Pasto Brachiaria y Dos hectáreas ocho mil ciento treinta y seis metros cuadrados (2.8136 Ha) en Zona De Bosque.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **IVAN DE JESUS RESTREPO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.306.498, en calidad de propietario del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia

AGENCIA
NACIONAL DE
PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO

El presente documento es válido en su totalidad
por el Presidente de la Agencia
Nacional de Planeación, Riesgos y Entorno

Firma

Firma

10 MAYO 2018

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, Sector Alto de Dolores Vegachí, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia.

HOJA 8 DE 8

Nacional de Infraestructura - ANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

109 MAY. 2018


FERNANDO REGUÍ MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Carmen. Alvarez AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Revisó: Vianey Bravo Abogada GITJ Predial
Aidde Lora – Ingeniero GITJ Predial
Aprobó: Delia Alexandra. Rodríguez– Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial

RECIBIDO

10 MAY 2018